Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 06 de Abril del 2021
HORA: 4:49:13 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Clara Eugenia Giraldo Campuzano, con el radicado; 202000414, correo electrónico registrado; claeuge65@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
Recursoreposrad202000414.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210406164914-RJC-25628

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO 047 DE 25 DE MARZO DE 2021. EN PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO RADICADO 2020-00414**

CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, Abogada en ejercicio mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la señora **MARIA HERLINDA CARMONA ARANGO,** mayor y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.278.441, en demanda de restitución de bien inmueble arrendado radicado **2020-00414**, en contra de las señoras **MARTHA FRANCO GOMEZ y LUCELLY ÁLZATE OSORIO,** identificadas con las cédulas de ciudadanía número 30.306.302 y 30.310.734, respectivamente, encontrándome dentro de los términos de ley, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN,** frente al auto del asunto en los siguientes términos:

1. El despacho profirió sentencia en el citado proceso el día 14 de diciembre de 2020, misma que se encontraba en firme y debidamente ejecutoriada.

2. El juzgado en auto de fecha 11 de febrero de 2021, notificado por estado 019, el 12 de febrero de la misma anualidad, libró despacho comisorio Nro. 16 comisionando a la Alcaldía Municipal de Manizales para la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 51G Nro. 8 a - 19, barrio comuneros de esta ciudad, distinguido con FMI 100-49156, en el mismo auto manifestó: *"se requiere a la parte actora para que en el* ***término de treinta días,*** *proceda a retirar el exhorto que se libra y así mismo allegue la constancia de su recibido, sopena de declarar desistimiento tácito de la medida de secuestro"* ***negrillas mías****.*

   Como se puede evidenciar el despacho me concedió un término de 30 días para cumplir lo ordenado, mismo que empezó a correr el día 15 de

febrero del presente anuario, siendo su término final el día 05 de abril de la presente anualidad.

3. Ahora bien, el día 03 de marzo de 2021, el juzgado 07 civil municipal desde su correo electrónico cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co envió correo electrónico a notificaciones@manizales.gov.co con copia al correo electrónico de esta togada claeuge65@hotmail.com, donde se enviaron los siguientes documentos adjuntos a) Allega certificado Tradición Transcripción embargo, b) Auto Ordena Secuestro Inmueble c) Comisorio 016 Para diligencia de secuestro; es decir el despacho envió directamente al correo electrónico correspondiente los documentos necesarios para llevar a cabo la diligencia.

4. Una vez establecí comunicación con el despacho correspondiente de la Alcaldía de Manizales, me informaron que el juzgado había enviado el despacho comisorio, al cual ya se le había dado el correspondiente trámite; es decir el procedimiento ya estaba tramitado y había sido comisionada la inspección tercera de la ciudad de Manizales, para realizar la respectiva diligencia, en consecuencia de ello se fijó fecha de secuestro para el día 16 de junio a las 10:00 A.M. de la presente anualidad.

5. En auto de fecha 24 de marzo de 2021 notificado por estado Nro. 047 del 25 de marzo de 2021, el despacho judicial manifestó "*toda vez que no existen trámites pendientes por parte del despacho, se dispone el archivo del presente expediente*" y en su parte resolutiva ordena: "**PRIMERO: DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar vigente. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo. **SEGUNDO: NO IMPONER** condena en costas ni en perjuicios por lo dicho en la parte motiva. **TERCERO: ARCHÍVESE** el presente expediente, conforme lo dicho en la motiva.".

De acuerdo a lo anterior se puede concluir que la decisión es contraria a lo manifestado por el despacho en auto de fecha 11 de febrero de 2021, notificado por estado 019, el 12 de febrero de la misma anualidad, donde se me concedió un término de **30 días** para dar cumplimiento al contenido del mismo; pues considero que esta decisión va en contra de la seguridad jurídica que me brindó el contenido del auto referido; ya que me concedieron un término que a la publicación del auto de fecha 24 de marzo del presente anuario, aún no se había cumplido, pues este vencía el 05 de abril de la presente anualidad.

En razón de lo anterior solicito se **REPONGA** la decisión tomada en el auto de fecha 24 de marzo de 2021, notificado por estado 047 del 25 de marzo de 2021, en proceso de restitución de bien inmueble arrendado bajo el radicado Nro. 17001400307202000041400.

Anexos:

1. Correo electrónico del 03 de marzo de 2021 emitido por el Juzgado 07 civil municipal, dirigido a la alcaldía de Manizales, con copia a esta togada.
2. Copia del pantallazo del correo electrónico, por medio del cual me allegan el auto que fija fecha para práctica de diligencia el día 16 de junio a las 10:00 am. De 2021.
3. Copia del referido auto que fija fecha para la práctica de la diligencia.

Atentamente,

CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO
C.C Número 30.301.431 de Manizales
T.P nro. 99.916 del C.S.J

2020-414 COMISORIO PARA SECUESTRO

Juzgado 07 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/03/2021 11:09 AM

Para: notificaciones@manizales.gov.co <notificaciones@manizales.gov.co>
CC: claeuge65@hotmail.com <claeuge65@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (7 MB)

20AllegaCertificadoTradicionInscripcionEmbargo .pdf; 27AutoOrdenaSecuestroInmueble.pdf; 28Comisorio016ParaSecuestroEnviado3Marzo2021.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: Solicitud copia Oficio Diligencia de Secuestro

BEATRIZ ELENA VILLAMIL JIMENEZ <beatriz.villamil@manizales.gov.co>

Vie 26/03/2021 2:46 PM

Para: CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO <claeuge65@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (141 KB)

COMISORIO 016 - JUZGADO SÉPTIMO.pdf;

BUENAS TARDES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIO AUTO QUE FIJA COMO FECHA PARA PRACTICA DE DILIGENCIA EL DIA 16 DE JUNIO -DE 2021 A LAS 10.00AM

El jue, 25 de mar. de 2021 a la(s) 17:17, CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO (claeuge65@hotmail.com) escribió:

> Señores Inspección Tercera de Manizales,
>
> De acuerdo a despacho comisorio Nro. 016, enviada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, para realizar diligencia de secuestro de inmueble en proceso radicado 2020-00414, solicito muy respetuosamente a su despacho me sea enviado por este mismo medio, copia del oficio o auto donde se fijó la fecha de diligencia para el 16 de junio a las 10:00 A.M. del presente anuario.
>
> Cordial y atento saludo,
>
> **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO**
> **Abogada Especializada**

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:
http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA.
Manizales, 10 DE MARZO DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Para comunicar a la señora Inspectora que el día 10 de marzo de 2021 llegó al despacho comisorio (016) procedente del Juzgado Septimo Civil Municipal de Manizales, por medio de la cual se solicita diligencia de secuestro de inmueble .

Sírvase proveer,

BEATRIZ ELENA VILLAMIL J
SECRETARIA

INSPECCION TERCERA UBANA MUNICIPAL DE POLICIA
Manizales, 10 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar como fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro el día 16 del mes Junio del año 2021 a las 10 A.M. Así mismo se procederá a nombrar por parte del despacho secuestre tomando de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA OROZCO GOMEZ
INSPECTORA

CONSTANCIA. la que deja el despacho en el sentido de que el auto anterior fue notificado mediante estado Número 05 del 11 de marzo de 2021

BEATRIZ ELENA VILLAMIL J
SECRETARIA

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Escaneado con Cam